

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0074-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 23 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 9495-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022; mediante el cual doña **MARINA BERNAL ALCEDO** identificada con DNI N° 7623558, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto al procedimiento de **"Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público"**, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML establece los siguientes requisitos: 1) Ser comerciante ambulante regulado; 2) Solicitud con carácter de Declaración Jurada; 3) Pago por derecho de trámite; dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML señala que: "el registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente".

Que, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **MARINA BERNAL ALCEDO**, se encuentra registrado bajo el ítem N° 22, Cod. M-293, con el giro **EMOLIENTE DIURNO** en el **JR. ORDOÑEZ CUADRA 04 / AV. AVIACION (REFERENCIA: AL COSTADO DEL PREDIO DE LA MZ. C1 LT. 16- SAN BORJA)**. Por lo tanto, **CUMPLE** con el requisito N° 1 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **solicitud con carácter de Declaración Jurada** se adjunta a folio 02 la solicitud requerida. Por lo tanto **CUMPLE** con el Requisito N° 2 contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto al **Pago por derecho de trámite**, se adjunta en el folio 01 el pago respectivo, de conformidad con la Ordenanza N° 609-MSB - Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Unidad de Licencias Comerciales (ULC) de la Municipalidad de San Borja; por lo tanto, **CUMPLE** con el Requisito N° 3 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML.

Que, respecto al giro solicitado, el **horario de funcionamiento** será de **06:00 a 10:00 horas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso a) de la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, establece que la vigencia de la autorización municipal de comercio ambulatorio es de un (01) año.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0074-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el Informe N° 090-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA de fecha 23 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización Municipal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y con la Ordenanza N° 543-MSB - Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML y la Ordenanza N° 609-MSB – Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicio Prestado en Exclusividad de la Unidad de Licencias Comerciales de la Municipalidad de San Borja - TUPA MSB.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

|           |                                                                                                                  |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÍTEM      | : 22                                                                                                             |
| CÓDIGO    | : M-293                                                                                                          |
| TIPO      | : Móvil                                                                                                          |
| NOMBRE    | : MARINA BERNAL ALCEDO                                                                                           |
| UBICACIÓN | : JR. ORDOÑEZ CUADRA 04 / AV. AVIACION (REFERENCIA:<br>AL COSTADO DEL PREDIO DE LA MZ. C1 LT. 16 – SAN<br>BORJA) |
| GIRO      | : Emoliente Diurno                                                                                               |
| HORARIO   | : Desde 06:00 horas hasta las 10:00 horas                                                                        |
| VIGENCIA  | : 1 año contado desde la expedición de la presente resolución                                                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
MARINA BERNAL ALCEDO  
DIRECCION: MZ. K LT. 4 COOP. AMERICA CALLE LL – SAN JUAN DE MIRAFLORES